

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 35

Autoridades

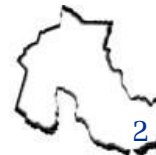
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2769-AvCC/2025.-**EXPTE. N° 1100-317/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2025.-****VISTO:**

Las actuaciones mediante las cuales se tramita la CREACIÓN DEL AREA NATURAL PROTEGIDA “LA REINA”;

CONSIDERANDO:

Que, en las constancias de autos se encuentra ofrecimiento de donación a la Provincia de Jujuy de una fracción de terreno de 14.512 has., 0041m2 aproximadamente, sujeta a mensura, que abarca todo lo en él clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, con todos los derechos posesorios que pudieren corresponderle, que se disgrega de un inmueble de mayor extensión, denominado Finca Las Lauras, ubicado en Lavayen, Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy, identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN: cuatro (4), SECCIÓN: seis (6), PARCELA: cincuenta y uno (51), PADRON D-684, con dominio según título inscripto en matrícula D-10763, en adelante “INMUEBLE DONADO”, ofrecimiento efectuado por el Fideicomiso Las Orquídeas con fecha 5 de diciembre de 2024, representado por su apoderado Emiliano Ezcurra Estrada, DNI 22.431.305, conforme Poder Especial otorgado mediante Escritura Pública N° 666 de fecha 14/11/24, autorizada por la Escribana Consuelo Gutiérrez Zaldívar de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, la oferta de donación tiene un objetivo fundamental: la protección y la conservación de la naturaleza a través de actos efectivos que eviten actividades humanas que atentan contra ese objetivo, además de afectar el INMUEBLE DONADO al Sistema de Áreas Protegidas;

Que, la Fundación Banco de Bosques, a través del Fideicomiso Las Orquídeas, junto con la entidad denominada “VisonNetZero GmbH”, esta última en carácter de desarrollador del Proyecto REDD Carbono y Biodiversidad, Gran Área El Rey, Jujuy, Argentina, en adelante “Proyecto REDD Carbono y Biodiversidad”, el cual tiene un plazo de duración de 40 años contado desde marzo del año 2023, han impulsado en el INMUEBLE DONADO un proyecto de reducción de las emisiones de carbono, el cual actualmente se encuentra en proceso de ser certificado siguiendo los lineamientos de estándares internacionales *Verified Carbon Standard* (VCS) y el *Climate, Community & Biodiversity Standard* (CCBS) de la organización sin fines de lucro VERRA;

Que, la donación propuesta se encuentra sujeta a una serie de condiciones resolutorias y un cargo, los cuales se reflejan en el Acuerdo de Aceptación de Donación” suscripto en fecha veinte (20) de febrero de 2025, protocolizado mediante escritura pública número tres (03), de fecha veintiuno (21) de febrero de 2025, pasada ante Escribanía de Gobierno;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático en Dictamen compartido por Fiscalía de Estado, considera admisible y procedente la donación con las condiciones y el cargo al que se encuentra sujeta;

Que, obra en autos Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles por el que se acredita la titularidad del INMUEBLE DONADO respecto a la persona que ofrece la donación;

Por ello y en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptese la donación a favor de la Provincia de Jujuy efectuada por el Fideicomiso Las Orquídeas, de una fracción de terreno de 14.512 has., 0041m2 aproximadamente, sujeta a mensura, que abarca todo lo en él clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, con todos los derechos posesorios que pudieren corresponderle, que se disgrega de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Lavayen, Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy, identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN: cuatro (4), SECCIÓN: seis (6), PARCELA: cincuenta y uno (51), PADRON D-684, con dominio según título inscripto en matrícula D-10763.-

ARTÍCULO 2°.- Acéptese las condiciones resolutorias impuestas a la donación aceptada en el artículo 1° del presente, las que se encuentran descriptas en el “Acuerdo de Aceptación de Donación” suscripto en fecha veinte (20) de febrero de 2025, protocolizado mediante escritura pública número tres (03), de fecha veintiuno (21) de febrero de 2025, pasada ante Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Acéptese el cargo impuesto a la donación aceptada en el artículo 1° del presente, el cual se encuentra descripto en el “Acuerdo de Aceptación de Donación” suscripto en fecha veinte (20) de febrero de 2025, protocolizado mediante escritura pública número tres (03), de fecha veintiuno (21) de febrero de 2025, pasada ante Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Inmuebles que, a través de los órganos internos pertinentes, propicie la inscripción del bien donado conforme lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto entrará en vigencia el primer día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanía de Gobierno. Cumplido vuelva a Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 5656-E/2025.-**EXPTE. N° 1057-331/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2025.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la implementación de un Procedimiento Excepcional y Obligatorio de "Registración, Calificación y Reubicación"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 2641-E-24 se aprobó la implementación, a partir del día 19 al 26 de agosto del año 2024, de un Procedimiento Excepcional y Obligatorio de "Registración, Calificación y Reubicación" de todos los docentes titulares que posean más de dos (02) años en disponibilidad y/o interinos que por razones de cambio del plan de estudios o clausura de escuela, cursos, divisiones, se encuentren pendientes de reubicación, en Instituciones Educativas de Gestión Estatal de Nivel Secundario de la Provincia de Jujuy, de conformidad al Instructivo que corre como Anexo Único;

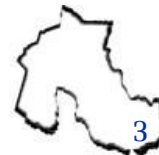
Que, en atención a los tiempos administrativos no se pudo implementar el Procedimiento de acuerdo a las fechas indicadas en el Acto Administrativo mencionado supra, conforme lo dispuesto en su Anexo Único, Artículos 5° y 6°, resultando necesario modificar las fechas previstas en el procedimiento vigente con el fin de mejorar la eficiencia y celeridad del proceso, como así también para agilizar los trámites;

Que, Asesoría Legal de la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos solicita emitir el acto administrativo que rectifique el Artículo 5° del Anexo Único de la Resolución N° 2641-E-24, y que por otra parte amplíe el alcance del Artículo 6° del mencionado anexo;

Que, la rectificación propuesta no altera la substancia del acto administrativo que le sirve de antecedente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;





LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 5° del Anexo Único de la Resolución N° 2641-E-24 de fecha 16 de agosto de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 5°.-** Dispónese que, a partir de la emisión del acto administrativo, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, convocará personalmente a cada uno de los docentes registrados, conforme a los criterios establecidos por dicho organismo, a que se notifiquen del destino que corresponde a las horas en disponibilidad."

ARTÍCULO 2°.- Ampliase el alcance del Artículo 6° del Anexo Único de la Resolución N° 2641-E-24 de fecha 16 de agosto de 2024, disponiendo:

"**ARTÍCULO 6°.-** Aceptada la reubicación por el docente, la Junta Provincial de Calificación Docente informará vía e-mail a la institución educativa de destino, quien deberá inmediatamente realizar la toma de posesión y solicitar al docente toda la documentación necesaria para que en el plazo de 72 horas hábiles se confeccione el expediente y remita al Área Recursos Humanos para registro y adecuación del CUPOF.

El Área Recursos Humanos remitirá a la Dirección de Educación Secundaria para elaboración y emisión del acto administrativo y demás trámites de competencia.

En caso de no reubicar a ningún docente, Junta Provincial de Calificación Docente Sala Secundaria, deberá remitir las vacantes vía mails a las Instituciones Educativas con copia a la Dirección de Educación Secundaria, a fin de continuar con el Procedimiento según lo dispuesto por la Resolución N° 8401-E-18".

ARTÍCULO 3°.- Por Coordinación de Despacho procedase a notificar los términos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y pase a conocimiento de la Junta Provincial de Calificación Docente, (Presidencia y Sala Secundaria), Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Área Recursos Humanos y Dirección Provincial de Administración. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 175-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0624-400/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la ex DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representada por su entonces Titular Sr. JORGE EDUARDO SKINNER y la Agente GIMENA NATALIA FERNDANDEZ, CUIL N° 23-36850943-4, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "4-A" Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio año 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 178-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0624-397/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la ex DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representada por su entonces Titular Sr. JORGE EDUARDO SKINNER y el Agente ROBERTO ENRIQUE CORDOBA, CUIL N° 20-25953563-9, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018 por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "4-A" Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio año 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 187-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0624-240/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la ex DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representada por su entonces Titular Sr. JORGE EDUARDO SKINNER y el Contador Público Nacional OMAR EZEQUIEL ZARZA, CUIL N° 23-30726524-9, Categoría A-3 Ley N° 4413/88 - Escalafón Profesional, por el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "4-A" Dirección General de Transporte, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio año 2020.-





ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 038-SOTvH/2025.-

EXPTE. N° 617-98/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante los trámites administrativos para regularización de un predio propiedad del Estado Provincial a favor del Centro Gaucho José Ignacio Gorriti, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la nota cursada por la comisión directiva del Centro Gaucho José Ignacio Gorriti de León, con personería jurídica 10955-G/2019, se requirió a esta Secretaría el inicio del trámite para la regularización dominial del predio que actualmente ocupan, ubicado entre la calle Batalla de La Quiaca, el Pasaje sin Nombre y la Ex Ruta Nac. N° 9, en la localidad de León.-

La comisión manifiesta que hace 22 años se encuentran en posesión del predio, en el cual funciona la sede social del Centro Gaucho, y se realizan distintos tipos de actividades de contención social para los vecinos de León.-

Desde la Coordinación General de Ordenamiento Territorial y Tierras Rurales de esta Secretaría se informó que el predio pretendido se desprende de la PARCELA 1, Padrón A-58805, Matrícula A-44278, con una superficie de 4.194,86 m2, y es propiedad del Estado Provincial.-

Del informe emitido por la Coordinación de Planificación y Proyecto surge que el predio se individualiza con las siguientes coordenadas: LADO 1-2: X: 7.343.083.97, Y:3.557.613.67; LADO 2-3: X: 7.343.027.90, Y:3.557.640.04; LADO 3-4: X: 7.342.972.71, Y: 3.557.595.29; LADO A-5: X: 7.342.991.77, Y:3557.564.25; LADO 5-6: X: 7.343.024.15, Y:3.557.591.75; LADO 6-1: X: 7.343.037.43, Y: 3.557.570.61 y;

Que, según el dictamen legal, conforme lo dispuesto en los artículos 11, 88 y cctes. De la Ley N° 3169/74, se encuentran dadas las condiciones para otorgar el inmueble en comodato al Centro Gaucho José Ignacio Gorriti de León, con personería jurídica 10955-G/2019. En dicho comodato, se deberá consignar como cargo que el inmueble será destinado exclusivamente a la sede del Centro Gaucho. Una vez concluida la aprobación de la mensura, se podrá finalizar con el trámite de regularización dominial.-

Que, teniendo en cuenta lo actuado por la Coordinación General de Ordenamiento Territorial y Tierras Rurales, la Coordinación de Planificación y Proyecto, y el dictamen obrante en autos, corresponde en esta instancia proceder con la debida autorización del Convenio de Comodato.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la suscripción del Convenio de Comodato con Centro Gaucho José Ignacio Gorriti de León, con Personería Jurídica 10955-G/2019 sobre el inmueble que se desprende de la PARCELA 1, Padrón A-58805, Matrícula A-44278 del Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Localidad de León con una superficie de 4.194,86 m2 propiedad del Estado Provincial.-

ARTICULO 2°.- Por Coordinación de Despacho General, confeccione el Convenio de Comodato.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, pase a Coordinación de Despacho General, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente, asimismo remita copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, Archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 039-SOTvH/2025.-

EXPTE. N° 617-12/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante los trámites administrativos para regularización de un predio propiedad del Estado Provincial a favor de la Asociación Civil Club Atlético Concepción el Condor, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la nota cursada por la comisión directiva de la Asociación Civil Club Atlético Concepción el Condor, con personería jurídica 4180-G/2021, se requirió a esta Secretaría el inicio del trámite para la regularización dominial del predio en la Ciudad de la Quiaca para la instalación de la Sede Social del Club donde funcionarían las oficinas.-

Que, el terreno evaluado inicialmente, según croquis en anexo gráfico identificado como LOTE 10 MANZANA 6, Barrio Nuevo Loteo "Ricardo Alfonsín" Localidad de la Quiaca, Provincia de Jujuy, NO respondería a las necesidades de una SEDE SOCIAL/DEPORTIVA, ya que se trata de un lote a mitad de manzana, cuyo diseño responde al destino prioritario de uso RESIDENCIAL, esto se debe al informe realizado por la Coordinación General de Ordenamiento Territorial y Tierras Fiscales Rurales perteneciente a ésta Secretaría.-

Que, desde la Dirección de Regularización Dominial, se propuso una nueva ubicación resultando viable por su localización, fraccionamiento y dimensión para el destino y uso propuesto, el terreno identificado como LOTE 12 MANZANA 6, Barrio Nuevo Loteo "Ricardo Alfonsín" Localidad de la Quiaca, Provincia de Jujuy y;

Que, según el dictamen legal, conforme lo dispuesto en los artículos 11, 88 y cctes. de la Ley N° 3169/74, se encuentran dadas las condiciones para otorgar el inmueble en comodato a la Asociación Civil Club Atlético Concepción el Condor, donde se deberá consignar como cargo que sea destinado exclusivamente a oficinas administrativas, un salón de uso común y al desarrollo de actividades propia de su objeto social.-

Que, teniendo en cuenta lo actuado por la Coordinación General de Ordenamiento Territorial y Tierras Rurales, la Dirección de Regularización Dominial, y el dictamen obrante en autos, corresponde en esta instancia proceder con la debida autorización del Convenio de Comodato.-

Por ello,

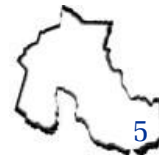
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la suscripción del Convenio de Comodato con la Asociación Civil Club Atlético Concepción el Condor, con Personería Jurídica 4180-G/2021, representada por su Presidente el Sr. Torres Fredy Ismael DNI N° 39.808.013, sobre el terreno identificado como LOTE 12 MANZANA 6, Barrio Nuevo Loteo "Ricardo Alfonsín" Localidad de la Quiaca, Provincia de Jujuy, propiedad del Estado Provincial, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Coordinación de Despacho General, confeccione el Convenio de Comodato.-





ARTICULO 3°.- Regístrese, pase a Coordinación de Despacho General, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente, asimismo remita copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, Archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 320-PG/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2025.-

VISTO:

La necesidad de ejecutar la obra de reacondicionamiento del inmueble ubicado en el barrio Alto Comedero, con el fin de mejorar las condiciones edilicias y operativas del edificio destinado al funcionamiento de oficinas del Ministerio Público de la Acusación;

y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible iniciar los trabajos correspondientes a la segunda etapa de la obra en el inmueble cedido en comodato al Ministerio Público de la Acusación, ubicado en el barrio Alto Comedero y que fuera emplazado y acondicionado allí en razón de la necesidad de ejecutar la política de descentralización de los servicios del Ministerio Público de la Acusación y su relevancia para la consolidación de un servicio de justicia cercano, eficaz y accesible.

La conclusión de esta etapa permitirá habilitar nuevas oficinas, entre ellas la sala de recepción de declaraciones especiales de NNyA videograbadas que se erige en un instrumento fundamental para garantizar el resguardo de sus derechos, evitando la revictimización y promoviendo un proceso que respete ese derecho de las víctimas NNyA.

En el inmueble se van a emplazar oficinas del Centro de Asistencia a la Víctima, destinadas a ofrecer orientación, contención y acompañamiento a víctimas de hechos delictivos. Asimismo se habilitan oficinas para la Resolución Alternativa de Conflictos, que favorecerá la utilización de mecanismos no punitivos de solución de controversias, con impacto directo en la promoción de la autocomposición de conflictos por parte de los protagonistas.

Por tanto, la obra permitirá una significativa mejora logística para el acceso a la justicia para la comunidad de Alto Comedero y zonas aledañas, eliminando barreras geográficas, económicas y de tiempo, y facilitar el acceso a la justicia es una obligación constitucional del Estado y un pilar esencial del fortalecimiento institucional, razón por la cual se torna urgente concretar esta intervención edilicia, que no solo optimizará recursos y calidad de atención, sino que fortalecerá el rol institucional del MPA.

Cabe destacar que en el inmueble ya funcionan dos fiscalías con competencia territorial en Alto Comedero, ante la demanda creciente y las proyecciones de aumento de la conflictividad penal, es necesario funcionalizar el inmueble reconstruyendo un sector del mismo que actualmente se encuentra en desuso, con la utilización de ese espacio para ubicar las oficinas con las finalidades mencionadas. Asimismo se hace necesario edificar y construir una alcaidía en el lugar, a los fines de proveer a mejores condiciones de aquellos que concurren privados de su libertad a cumplir actos procesales en la sede de Alto Comedero del MPA.

Que, en virtud de todo lo expuesto, y conforme la última modificación del decreto que establece los topes para delimitar el tipo de acto administrativo en el expte. N° 500-15-2025 de fecha 24 de Enero de 2025, la contratación para la ejecución de la obra mencionada conforme el anexo, se instrumenta mediante un llamado a Concurso de Precios.

Por ello, y conforme los artículos en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 inciso 5 de la Ley Provincial N° 6363,

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar el llamado a Concurso de Precios para la ejecución de la obra “Reacondicionamiento del inmueble ubicado en el barrio Alto Comedero – Puesta en funcionamiento de oficinas del Ministerio Público de la Acusación”, conforme a los términos establecidos en el [Pliego de Bases y Condiciones](#) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Aprobar el [Pliego de Bases y Condiciones](#) que regirá el presente llamado, el cual estará disponible para su consulta y retiro en la página oficial del Ministerio Público de la Acusación y en las oficinas de la Administración General, sito en calle Sarmiento N° 427 de esta ciudad, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 hs, hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha fijada para la apertura de ofertas.-

ARTICULO 3°.- Establecer que la apertura de ofertas tendrá lugar el día lunes 7 de abril de 2025, a las 10:00 horas, en la sede de la Administración General del Ministerio Público de la Acusación, calle Sarmiento N° 427 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTICULO 4°.- Designar como integrantes de la Comisión de Evaluación a la C.P. Jimena Carina García (DNI N° 29.653.417), al C.P.N. Pablo Alberto Rosas Bernal (DNI N° 27.232.324) y al Maestro Mayor de Obras Sebastián José Luis Cruz (DNI N° 30.150.413).

ARTICULO 5°.- Facultar a la Comisión Evaluadora designada a analizar las ofertas presentadas, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego y proponer la adjudicación correspondiente, conforme a la normativa aplicable.

ARTICULO 6°.- El presente llamado se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 1864, sus reglamentaciones y normativa complementaria vigente.-

ARTICULO 7°.- Disponer que la erogación correspondiente al cumplimiento de la presente convocatoria será imputada a la partida presupuestaria 8.1.1.851 “Fiscalía Alto Comedero - MPA” del presupuesto vigente.-

ARTICULO 8°.- Disponer la publicación del llamado en la página web del Ministerio Público de la Acusación y por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar al Departamento de Contrataciones y Compras y a los miembros de la Comisión de Evaluación, cumplir y archivar.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Procurador General

RESOLUCION N° 323-PG/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2025.-

VISTO:

La necesidad de poner en funcionamiento el Laboratorio Provincial Toxicológico Forense bajo la órbita del Organismo de Investigación del Ministerio Público de la Acusación, y

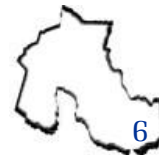
CONSIDERANDO:

Que el aumento de delitos vinculados al narcomenudeo y tráfico de estupefacientes exige herramientas especializadas para el análisis, identificación y determinación de material probatorio fortaleciendo la investigación penal.

Que la Ley N° 6243, en su artículo 7, prevé la creación de un laboratorio especializado en toxicología forense, con el objetivo de proporcionar informes técnicos confiables y oportunos, fortaleciendo la capacidad probatoria del Ministerio Público de la Acusación.

Que la puesta en funcionamiento del Laboratorio Provincial Toxicológico Forense permitirá contar con informes técnicos científicos propias, reduciendo la dependencia de organismos externos y evitando dilaciones procesales.





Que, considerando la disponibilidad de recursos humanos y materiales, la implementación del laboratorio será progresiva, avanzando en fases de desarrollo que permitan su consolidación operativa.

Que resulta necesario establecer protocolos de coordinación con el Gabinete Científico Jujuy de la Policía Federal Argentina, para optimizar los recursos y evitar la duplicación de esfuerzos en los análisis toxicológicos.

Que, en virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley Provincial N° 6363,

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ordenar la puesta en funcionamiento e implementación progresiva del Laboratorio Provincial Toxicológico Forense, bajo la órbita del Organismo de Investigación del Ministerio Público de la Acusación, conforme a las fases de desarrollo establecidas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer que la implementación del Laboratorio Provincial Toxicológico Forense se desarrolle en las siguientes fases:

Fase 1: Instalación y planificación operativa (01 de abril – 30 de abril de 2025)

- Relevamiento de necesidades en infraestructura, equipamiento y personal.
- Establecimiento de protocolos de trabajo y coordinación con el Gabinete Científico Jujuy de la Policía Federal Argentina.
- Implementación de un sistema de consulta para fiscales sobre viabilidad de análisis.

Fase 2: Inicio de operaciones básicas (01 de mayo – 31 de diciembre de 2025)

- Recepción y análisis inicial de muestras en procedimientos de rutina.
- Aplicación de metodologías básicas de análisis toxicológico.
- Formación del personal técnico y capacitación interna.
- Optimización de la logística y cadena de custodia.

Fase 3: Expansión de capacidades y consolidación operativa (2026 en adelante)

- Incorporación de tecnología avanzada para análisis toxicológico.
- Ampliación del alcance de informes técnicos científicos.
- Desarrollo de protocolos internos y acreditación de estándares nacionales e internacionales.

ARTICULO 3°.- Aprobar la estructura, misión, funciones y responsabilidades del Laboratorio Provincial Toxicológico Forense, conforme al contenido del Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Disponer que el contenido del Anexo I podrá ser ajustado progresivamente según las necesidades operativas y la disponibilidad de recursos humanos y materiales.-

ARTICULO 5°.- Establecer que el Laboratorio Provincial Toxicológico Forense contará con los recursos humanos y materiales que se asignen de manera escalonada, conforme a su desarrollo.-

ARTICULO 6°.- Designar a la Dra. Lucía Fernández Hubeid como responsable del Laboratorio Provincial Toxicológico Forense, quien tendrá a su cargo la implementación progresiva del área, el relevamiento de necesidades de equipamiento y personal, la gestión operativa, la realización y coordinación de informes científicos, sin perjuicio de sus funciones en la Procuración General.-

ARTICULO 7°.- Disponer que los Fiscales y Agentes Fiscales que requieran la intervención del laboratorio deberán consultar previamente con la Dra. Lucía E. Fernández Hubeid, a fin de determinar no solo la utilidad de análisis, la disponibilidad del mismo, o si el análisis se realizará en el Laboratorio Provincial Toxicológico Forense o si corresponde su remisión al Gabinete Científico Jujuy de la Policía Federal Argentina.-

ARTICULO 8°.- Habilitar a la Dra. Lucía E. Fernández Hubeid como enlace oficial del Ministerio Público de la Acusación con el Gabinete Científico Jujuy de la Policía Federal Argentina, con el objeto de gestionar la cooperación técnica y científica, establecer procedimientos de remisión de muestras y optimizar el acceso a informes técnicos especializados.

ARTICULO 9°.- Autorizar a la Dra. Lucía E. Fernández Hubeid, o a quien designe en el ejercicio de sus funciones, a colaborar con otros organismos científicos, tanto internos como externos, en la puesta en marcha del laboratorio y en la realización de análisis fuera del alcance material del mismo.

ARTICULO 10°.- Ordenar a la Dra. Lucía E. Fernández Hubeid que, en coordinación con el Gabinete Científico Jujuy de la Policía Federal Argentina, establezca protocolos de trabajo, asegurando el correcto tratamiento de muestras, la validez de los resultados y la eficiencia en la resolución de solicitudes de informes técnicos.-

ARTICULO 11°.- Disponer que el Organismo de Investigación adopte las medidas necesarias para garantizar la operatividad del Laboratorio Provincial Toxicológico Forense, asegurando su desarrollo conforme a las fases de implementación establecidas.-

ARTICULO 12°.- Instruir a la Secretaría de Informática y a la Dirección de Recursos Humanos para que registren y reflejen en los sistemas de gestión correspondientes la estructura y modificaciones aprobadas.-

ARTICULO 13°.- Registrar, notificar a través de la Secretaría General al Director del Organismo de Investigación, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Administración General y a la Auditoría General de Gestión, publicar en el boletín oficial por un día.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Procurador General

ANEXO

ANEXO I

1. ESTRUCTURA

El Laboratorio Provincial Toxicológico Forense funcionará bajo la órbita del Organismo de Investigación del Ministerio Público de la Acusación, sin perjuicio del cumplimiento de las directivas que emanen de la Procuración General.

2. OBJETO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 6243, el Laboratorio Provincial Toxicológico Forense se crea con el fin de efectuar estudios e informes técnicos requeridos en el marco de investigaciones, procedimientos o procesos iniciados por narcomenudeo, así como aquellos que le sean encomendados en el marco de causas judiciales. Su objeto específico será el análisis, identificación y valoración de material incautado como evidencia en investigaciones por delitos vinculados a estupefacientes, permitiendo con ello aportar elementos probatorios que contribuyan al esclarecimiento del hecho delictivo.

3. MISIÓN

Brindar asistencia técnica y científica objetiva, confiable y oportuna en investigaciones penales relacionadas con delitos vinculados al narcomenudeo, contribuyendo con eficiencia y celeridad al sistema de administración de justicia.





4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- Realizar estudios científicos y técnicos sobre muestras relacionadas con presuntos hechos delictivos, conforme al alcance establecido por las metodologías disponibles y mediante la adecuada aplicación de procesos y procedimientos específicos para determinar la presencia de sustancias estupefacientes.
- Elaborar informes técnicos científicos conforme a estándares técnicos y legales, garantizando precisión, claridad y sustento científico.
- Prestar servicios manteniendo criterios de objetividad, imparcialidad, confidencialidad y resguardo de la cadena de custodia.
- Brindar asesoramiento técnico a las autoridades fiscales y judiciales en los casos en los que resulte necesario.
- Garantizar el adecuado tratamiento, resguardo y conservación de las muestras recibidas, asegurando su integridad y trazabilidad.
- Establecer, desarrollar y actualizar procedimientos y métodos de trabajo conforme a protocolos y estándares reconocidos por la normativa nacional e internacional vigente.
- Procurar la mejora continua de las prácticas técnicas, promoviendo la actualización científica y tecnológica de los procedimientos y técnicas empleadas.
- Fomentar la colaboración con organismos científicos y técnicos externos cuando no se cuente con la capacidad operativa para realizar determinados análisis, asegurando siempre el cumplimiento de estándares de calidad.
- Prestar colaboración interdisciplinaria con otras dependencias del Organismo de Investigación y del Ministerio Público de la Acusación, cuando así lo requieran razones de servicio.
- Cumplir con toda otra tarea que disponga la Procuración General o la Dirección del Organismo de Investigación, dentro del ámbito de sus competencias, en tiempo, forma y contenido.

Sergio Enrique Lello Sanchez
Procurador General

RESOLUCION N° 075-SUSEPU/2025.-
CDE. EXPTE. N° 0630-573-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2025.-

VISTO:

El presente Expediente, caratulado: "GCIA. DE SERV. ENERGÉTICOS E/INFORME S/EJESA REMITA PLAN DE INVERSIONES. PDO. MAYO 2022 - ABRIL 2023".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SUSEPU N° 182/2022, artículo 6°, se aprueba el Anexo E- Subanexo 10 del Anexo II "Plan de inversiones Obligatorias" del Contrato de Concesión de EJE S.A., a regir en el quinquenio 2022 a 2027.

Que, en los párrafos del mencionado anexo se establecen los lineamientos para efectuar el seguimiento físico y económico del Plan de Inversiones comprometido por la Distribuidora en el marco de la Revisión Tarifaria Extraordinaria para el periodo 2022-2027 y que sobre la base de dicho seguimiento se determinarán los eventuales apartamientos entre las inversiones que realmente ejecute la empresa y las informadas en el plan utilizado en la presente RTE para el cálculo del Costo Propio de Distribución Unitario (CPDU). Asimismo, se define un régimen sancionatorio cuando se determine que la Distribuidora ha incumplido con el plan de inversiones presentado, o lo ha realizado con demoras significativas injustificadas.

Que, el proceso del régimen establecido en el mencionado anexo se rige de acuerdo a los siguientes pasos:

a) Presentación del Plan Anual de Inversiones por parte de EJE S.A. en la SU.SE.PU hasta el último día hábil del mes de abril, el cual deberá estar técnica y económicamente respaldado y debe guardar relación con lo informado en su propuesta tarifaria. La información deberá incluir el monto presupuestado al inicio del ejercicio, al solo efecto de determinar el avance ponderado global del año, el cronograma, y las unidades físicas principales que constituyen cada proyecto/obra;

b) Presentación de un informe trimestral de avance del Plan de inversiones correspondiente al periodo anual (mayo – julio; agosto-octubre; noviembre-enero y febrero-abril), a los efectos de su verificación por parte de SUSEPU, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de concluido el trimestre calendario;

c) La SUSEPU realizará la verificación física de cada proyecto/obra, tanto en terreno como su debido registro en el sistema SAP de la Concesionaria, y económico contable de los valores erogados, de todas las obras en Media Tensión (MT), y en forma muestra para las obras de Baja Tensión;

d) Si por causas imputables a la distribuidora, la SUSEPU no puede realizar las verificaciones que disponga al efecto, se aplicarán las sanciones que correspondan por incumplimiento al deber de informar en los términos del mecanismo de verificación;

e) Dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de iniciado el año N+1, la distribuidora deberá presentar el informe de cierre del año N, con todos los proyectos finalizados al 30 de abril, o con el grado de avance alcanzado a esa fecha, el que tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser certificado por la SUSEPU;

f) La SUSEPU, al cierre de cada año y sobre la base de las verificaciones realizadas procederá a aplicar las sanciones que correspondan, por incumplimiento del Plan, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Que, a fs. 2 del expediente de referencia, obra Nota de fecha de 18 de agosto de 2022, mediante la cual Presidencia de Directorio de esta SU.SE.PU. solicita a la Distribuidora se remita a este Organismo el "Plan de inversiones para el periodo mayo 2022 – abril 2023".

Que, a fs. 12/25 mediante nota G.T N° 191/2022 y con fecha 26 de agosto del mismo año la Concesionaria EJE S.A. informa estado de avance actual y proyectado de obras previstas para el Plan de inversiones. Siendo la totalidad del Plan de 1.599.174 M\$, encontrándose a la fecha en ejecución proyectos aprobados por un monto de 880.196 M\$; desagregando la inversión realizada a la fecha por rubro (fs. 3/11).

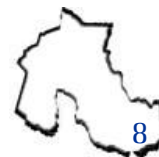
Que, a fs. 26 con fecha 18 de octubre de 2022 el Jefe de Departamento técnico de la SU.SE.PU. analiza la documentación e informe remitidos por EJESA, considerando que la misma no contiene los requisitos mínimos indispensables que permitan realizar una auditoría trimestral, física y económica; por lo que entiende, se debería rechazar la documentación adjunta. También entiende que a la fecha la Distribuidora no ha presentado el informe trimestral sobre el avance de las inversiones realizadas correspondiente al trimestre mayo, junio y julio del 2022 y considera que correspondería la aplicación de una sanción económica a la Distribuidora.

Que, a fs. 28 la Gerencia Técnica de Servicios energéticos de SU.SE.PU comparte el criterio del Dpto. Técnico y opina que el informe presentado por la empresa EJE S.A no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo II – Subanexo 10 del contrato de Concesión aprobado por resolución N°182 SUSEPU 2022, solicitando al Directorio de esta SU.SE.PU. realizar un llamado de atención e intimar a la empresa al inmediato cumplimiento del contrato.

Que, a fs. 30 con fecha de 24 de octubre de 2022 mediante Nota el Sr. Presidente de SU.SE.PU. intima a la concesionaria EJE S.A. a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles remita a esta Superintendencia un informe sobre las observaciones realizadas bajo apercibimiento de aplicación de sanción por incumplimiento del Contrato de Concesión.

Que, a fs. 32/33 obra nota G.T. N° 236/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante la cual EJE S.A. informa que el 10 de noviembre de 2022 realizaron la presentación del formato de la información del avance del Plan de Inversiones a consideración del Gerente de Servicios Energéticos de SU.SE.PU. Adjunta informe el soporte digital (fs. 31) y vínculo para consulta en la web.





Que, a fs. 34/35 mediante nota G.C. N° 1007/2022 de fecha 02/12/2022 la Concesionaria informa sobre Avance Plan de inversiones RTI 2022 específicamente en el rubro relacionado con Normalización de Barrios Carenciados, a pedido de la Secretaría de Energía mediante nota N° 630 y 631/2022 del 26 de octubre de dicho año.

Que, a fs. 36/37 obra nota GC N° 90/2023 con fecha 14/01/2023 mediante la cual la Distribuidora informa sobre Avance Plan de inversiones RTI 2022 específicamente sobre el rubro Normalización de Barrios Carenciados a pedido de la Secretaría de Energía obrante en fs. 38 y fs. 39.

Que, a fs. 40 mediante nota GT N° 26/2023 del 14/02/2023 la Concesionaria EJE S.A. informa sobre avances de inversiones a enero 2023 desagregada por rubro, adjuntando informe en soporte digital (fs. 41) y vínculo para la consulta en la red.

Que, en fs. 42 con fecha 01/03/2023 la jefatura del Departamento Técnico de la SU.SE.PU. informa que la documentación adjunta en nota GT N° 26/2023 no da cumplimiento con las rendiciones trimestrales del Plan de Inversiones previsto para el periodo mayo 2022 – abril 2023. Sostiene que la forma en que la Distribuidora presenta la información de las inversiones realizadas hace que la tarea de control resulte tediosa. Asimismo, considera que “Las rendiciones deben ser realizadas por rubro de inversión en forma independiente y detallada, tal cual lo solicitó la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos en fs.28”. Entiende que se debería rechazar la documentación presentada ya que no permite ser auditada tanto técnica como económicamente por su departamento. A su vez, expone que a la fecha la distribuidora no ha presentado los informes trimestrales sobre el avance de las inversiones considerando que se encuentran a 60 días de la finalización del periodo mayo 2022 – abril 2023 y considera que se debería aplicar una sanción económica ejemplificadora a la concesionaria por incumplimiento del contrato.

Que, a fs. 43 con nota GC N° 264/2023 del 14/04/2023 la Concesionaria EJE S.A. informa avances alcanzados sobre las inversiones realizadas en el rubro relacionado con la Normalización de Barrios Carenciados por un monto \$41.565.150.

Que, a fs. 45/46 con nota GC 434/2023 de fecha 16 de junio de 2023 EJE S.A solicita la reasignación de fondos destinados a la inversión en el rubro “Software” por un importe de \$390.600, los cuales estaban destinados a la adquisición de parte de la distribuidora de un nuevo sistema de gestión comercial, a ser provisto por un desarrollador de clase mundial. La Distribuidora expone que, debido a condiciones económicas del país, particularmente en la adquisición de divisas extranjeras, decidió posponer indefinidamente la adquisición de la mencionada tecnología. Es por ello que informan la reasignación del monto considerado en el “Plan de inversiones Obligatorio” para el año 2, rubro software (\$120.000 expresado en moneda de septiembre de 2021) para la adquisición de una partida adicional de medidores inteligentes, tecnología permitiría mejorar la determinación en tiempo real de los niveles de calidad de producto y calidad de servicio exigidos a la distribuidora en el contrato de concesión entre otras.

Que, a fs. 47/48 obra nota GC N° 537/2023 de fecha 21/08/2023, mediante la cual la Distribuidora EJE S.A informe avances alcanzados respecto del rubro de inversiones relacionados con la Normalización de Barrios Carenciados por un monto de \$109.798.357.

Que, a fs. 49 con nota GT N° 107/2023 de fecha 04/09/2023 la empresa EJE S.A. propone realizar el cambio de la ER Alto padilla por la ER Ledesma debido a la imposibilidad de realizar la obra necesaria en los predios de la ciudad judicial por el hallazgo de restos arqueológicos según nota adjunta de la Secretaria de Planificación obrante en fs. 50.

Que, a fs. 52 con nota GT N° 111/2023 de fecha 06/09/2023 la Empresa EJE S.A informa avances en el plan de inversiones del periodo mayo 2022 a abril 2023 desagregada por rubro por un total de \$581.765.953 correspondiente a obras cerradas en dicho periodo. Adjunta informe en soporte digital (fs. 51) y vínculo para su consulta en la red.

Que, a fs. 54 con nota GT N° 112/2023 de fecha 06/09/2023 la concesionaria EJE S.A. informa avances a Julio 2023 sobre el plan de inversiones periodo mayo 2022 – abril 2023. Adjunta informe en soporte digital (fs. 53) y vínculo para su consulta en la red.

Que a fs. 56/61 la jefatura del Departamento Técnico de la SU.SE.PU. con fecha 06/11/2023 informa sobre las presentaciones de EJE S.A. obrantes en fs. 52 y fs.54. Del análisis de esa información sostiene que las inversiones acumuladas por la Empresa suman \$1.316.845.345, que representa un 82% de la inversión comprometida por la Distribuidora para el periodo mayo 2022 – abril 2023 (\$1.599.173.899) y que la concesionaria no está dando cumplimiento con el objeto principal que tiene el Plan de Inversiones ya que no existe planificación, programación de trabajos, y/o proyectos a realizar que tiendan a mantener y operar de forma segura las redes de distribución eléctrica, actualizar tecnológicamente las mismas y mantener y mejorar las condiciones de calidad en la prestación del servicio eléctrico. A su vez, intima a la misma a realizar un descargo en el plazo de 7 días para que las mismas puedan ser consideradas como una rendición válida o en su defecto las mismas serán excluidas de la rendición final.

Que, a fs. 62/64 con nota GT N° 159/2023 de fecha 28/12/2023 EJE S.A. informa que hasta abril 2023 las inversiones realizadas en el marco de la Revisión Tarifaria Extraordinaria 2022, implican un avance de un 81% sobre los montos comprometidos en el periodo mayo 2022 a abril 2023. Los importes expresados en moneda a abril 2023 son: Plan RTE 2022 año 1 = \$2.772.480.837 y el avance a abril 2023 es de \$2.251.837.844. También sugiere que las obras luego de abril continuaron su curso y al mes de octubre de 2023 resultan en un avance de 86% sobre el monto comprometido inicialmente. Adjunta informe en soporte digital (fs. 65).

Que, a fs. 66/73 la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos de SU.SE.PU. con fecha 29/01/2024 realiza el análisis de la información suministrada en nota GT N°159/2023. Se observa una distorsión en la asignación de recursos en áreas importantes del servicio de distribución de energía eléctrica como ser Crecimiento vertical, Mejoras en calidad y Renovación de activos eléctricos. La información y los tiempos empleados por la distribuidora para la presentación de la misma, no permitieron a esta Superintendencia efectuar seguimiento de forma efectiva del Plan de Inversiones del año 1. Solicita la incorporación de información adicional referida a obras abiertas para realizar un correcto análisis de la misma y efectuar el cierre del periodo correspondiente a mayo 2022 – abril 2023 y a su vez la incorporación del Plan de inversiones para el periodo mayo 2023 – abril 2024 bajo apercibimiento de sanciones establecidas en el anexo E Subanexo 10 Plan de Inversiones del Contrato de Concesión.

Que, a fs. 74/75 mediante nota GT 055/2024 de fecha 29/02/2024 la Concesionaria informa sobre la nota GG N° 3 por la cual se explicaron los hechos y medidas de orden nacional y provincial que tuvieron directa incidencia en la ejecución del Plan de inversiones correspondiente al año1 del quinquenio 2022-2027, en la misma se solicitó al ente regulador, el aplazamiento de la fecha prevista para la presentación del informe final. Así también se explicitó el avance que tenía octubre de 2023 las obras previstas en el P.I para año 1, y los montos erogados a la fecha referentes exclusivamente a estas obras. En forma concreta a octubre 2023, EJE S.A. aplicó inversiones aproximadas por \$3.395.000.000, monto que supera el monto actualizado previsto para el año 1 (\$2.772.480.837). A su vez informa que, a octubre 2023, (fecha a la que, conforme nota GG N° 3/2023, fuera solicitado el aplazamiento para la presentación del informe final del año 1 y la readecuación del Plan de Inversiones) se encontraba cumplida, en términos económicos, la inversión comprometida para ese periodo. Las obras ejecutadas (total o parcialmente) a octubre 2023 correspondiente a la rendición final del Plan de inversiones del primer año de la RTE 2022 se explican en el anexo II, observando que casi en su totalidad corresponden a la nómina de obras previstas para el primer año y otras que corresponden a obras a realizar en el quinquenio que o integraban la lista de obras previstas para el primer año del Plan de inversiones. Por lo manifestado anteriormente, la empresa solicitó se tenga por cumplida la rendición final del Plan de inversiones del primer año de la RTE 2022. Adjunta informe en soporte digital a fs. 76 y documentación respaldatoria a fs. 77/120.

Que, a fs. 121/122 con nota G.T 082/2024 de fecha 03/04/2024 la concesionaria detalla específicamente las demoras sufridas en el aprovisionamiento de equipamientos de potencia y medición del “Plan de inversiones” comprometido. Concretamente exponen que el mercado de importación de mercadería desde el exterior a la República Argentina sufrió demoras y cambios, entre ellos menciona el reemplazo del sistema integral de monitoreo de importaciones (SIMI) por un nuevo sistema de aprobación de importaciones (SIRA) que endureció los controles y generó mayores inconvenientes en las empresas proveedoras. Adjunta planilla resumen (fs. 123 e información detallada a fs. 124/141).

Que, a fs. 142/146 con fecha de 24/04/2024 la Gerencia de Servicios Energéticos informa sobre los controles efectuados en la información contenida en nota GT N° 055/2024, donde el monto total de la rendición del año 1 del Plan de inversiones RTE2022 es de **\$2.773.207.339**. A su vez, informa desviaciones entre la propuesta inicial y la rendición final en rubros como Crecimiento Vertical, Mejoras en Calidad y Renovación de Activos Eléctricos; observa la incorporación del rubro pueblos solares, el cual no formaba parte del plan inicial. Concluye que debido a las irregularidades presentadas en la certificación





correspondiente al rubro Crecimiento vertical, Sub rubro acometidas, sugiere no aceptar el monto certificado por la Distribuidora debido a que un 30% de lo presentado dentro de la certificación adjunta no corresponde al objeto en sí de los proyectos de acometidas nuevas. El monto asciende \$62.596.383,6 y del sub rubro régimen de extensión de redes corresponde restar a la rendición presentada \$4.887.444. Adjunta documentación respaldatoria a fs. 147/262

Que, a fs. 263/264 con fecha de 10/01/2024 la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos concluye dar por cerrado el Plan de Inversiones Obligatorias para el periodo mayo 2022 – abril 2023 debido a que, a pesar de los atrasos justificados oportunamente por la Distribuidora, la misma realizó inversiones compensatorias por un monto de \$621.792.661 superior al monto comprometido inicialmente en el plan (\$2.772.480.837).

Que, a fs. 265/266, la Gerencia de Asuntos Legales emite Dictamen pertinente.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar por concluida la rendición del Plan de Inversiones Obligatorias para el periodo mayo 2022 – abril 2023, Año 1, en el marco de la Resolución N° 182-SUSEPU-2022.-

ARTICULO 2°: Llamar la atención a EJE S.A. por las variaciones observadas en la proporción asignada a cada rubro de la presente rendición, debiendo ajustar o justificar debidamente en las próximas rendiciones, a efectos de recomponer las proporciones, de manera previa a la finalización del Plan quinquenal.-

ARTICULO 3°: Notificar a EJE S. A. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y de Asuntos Legales. Cumplido, archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

26 MAR. LIQ. N° 39228 \$1.600,00.-

RESOLUCION N° 084-SUSEPU/2025.-

CDE. EXPTE. N° 0630-51/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2025.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: “EJE S.A. R/NUEVO MODELO DE FACTURA A USUARIOS – RES. N° 1088-ISPTYV-2024.”; y

Que, EJE S.A. mediante Nota GC N° 05/2025 eleva a la SUSEPU nuevo modelo de facturas a emitir a los usuarios, en cumplimiento a lo dispuesto por la Secretaria de Energía de la Provincia mediante Resolución N° 1088-ISPTYV-2024, con el objetivo de que refleje adecuadamente los valores que debe abonar el usuario y los descuentos que se le realicen en concepto de bonificaciones nacionales y provinciales, proponiendo lo siguiente:

. Cargo Fijo	\$xxxx.xx (valor pleno)
. Consumo de Energía	\$xxxx.xx (valor Pleno)
. Cargo por Uso de Red	\$xxxx.xx (valor Pleno)
. Bonificación Tarifa Social	-\$xxxx.xx (valor Pleno)
. Subsidio Estado Nacional	-\$xxxx.xx (valor Pleno)
SUBTOTAL ENERGIA ELECTRICA	\$xxxx.xx

Adjunta ejemplo de visualización en la factura del usuario.

Que, la Resolución N° 1088-ISPTYV- de fecha 03-10-2024 la Secretaria de Energía de la Provincia instruye a la SUSEPU a reestructura el cuadro tarifario que refleje adecuadamente los valores que debe abonar el usuario y los descuentos que se realicen en concepto de tarifa social, detallando el importe total sin beneficios, debiendo, asimismo, instruir a EJE S.A. a diseñar un nuevo modelo de factura a usuarios que refleje dicha ecuación.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos entiende que la propuesta de la Distribuidora cumple con lo requerido.

Que, la Gerencia del usuario, no realiza observaciones a las modificaciones propuestas por la Empresa.

Que, la Gerencia de Asuntos Legales en Dictamen N° 36/2025, analiza la presentación de EJE S.A. y lo esgrimido por las Gerencias Técnicas de Servicios Energéticos y del Usuario.

Expresa en otro párrafo que, teniendo en cuenta que la Resolución N° 1088-ISPTYV-2024 que fue emitida por la Secretaria de Energía en uso de sus facultades de diseñar, planificar y gestionar la política energética de la Provincia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley de Defensa del consumidor, que obliga al proveedor a suministrar al usuario información clara y detallada sobre todo lo relacionado con las características de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización, entiende que cumpliendo el nuevo modelo de factura a usuarios propuesto por EJE S.A. con la premisa impartida desde la Secretaria de Energía, y la SUSEPU, no existiría obstáculo legal para proceder a la aprobación de la misma, poniendo en conocimiento de ello a la Secretaría de Energía de la Provincia.

Por todo ello, en uso de las facultades;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el nuevo modelo de factura a emitir a usuarios del servicio de energía eléctrica propuesto por EJE S.A., en cumplimiento a la Resolución N° 1088-ISPTYV-2024.-

ARTICULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir copia a la Secretaria de Energía de la Provincia. Pasar a las Gerencias Técnicas de Servicios Energéticos, del Usuario y de Asuntos Legales. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

26 MAR. LIQ. N° 39229 \$1.600,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ABRA PAMPA

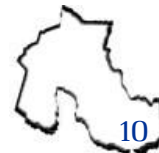
EXPTE. N° 13-CD-025.-

ORDENANZA N° 02-CD-025.-

VISTO:

Lo que establece la distribución de las Regalías Mineras y la propuesta presentada a través del Proyecto de MAQUINA RETRO EXCAVADORA MUNICIPAL denominado, “Una herramienta fundamental para los Pequeños Productores”, y;





CONSIDERANDO

Que, la financiación a través del fondo de Promoción y Desarrollo de quebrada y Puna, para la compra de una Máquina retroexcavadora para el Municipio según el proyecto presentado ante el mismo, denominado “Una herramienta fundamental para los Pequeños Productores”, permitirá concretar un anhelo largamente esperado por nuestros coterráneos.

Que, esta maquinaria se aprovechará para realizar distintos trabajos dentro de la Jurisdicción municipal tanto en el ámbito urbano como en el rural, brindando así respuestas a las innumerables solicitudes de las 30 comunidades aborígenes que comprende el Ejido Municipal.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ABRA PAMPA SANCIONA LA ORDENANZA N° 02-CD-2025

ARTICULO 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal la compra de una Máquina RETROEXCADORA en forma directa de acuerdo a las especificaciones detalladas en el proyecto presentado, dando cumplimiento a las normativas vigentes.-

ARTICULO 2°: AFÉCTESE recursos de los fondos de Promoción y Desarrollo de Quebrada y Puna, partida presupuestaria en vigencia, a los efectos cubrir la diferencia para dar cumplimiento del Artículo precedente.-

ARTICULO 3°: De forma.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA.- A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Lic. Dionicio Ayelen Ruth
Presidente

MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA.-

DECRETO MUNICIPAL N° 004/2025.-

ABRA PAMPA CAPITAL DE LA PUNA, 17 MAR. 2.025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 02-CD-025, Expediente N° 13-CD-025 y,

CONSIDERANDO:

Que, lo establece la distribución de las Regalías Mineras y la propuesta presentada a través del Proyecto de MAQUINA RETRO EXCAVADORA MUNICIPAL denominado, “Una herramienta fundamental para los Pequeños Productores”,

Que, la financiación a través del fondo de Promoción y Desarrollo de quebrada y Puna, para la compra de una Máquina retroexcavadora para el Municipio según el proyecto presentado ante el mismo, denominado “Una herramienta fundamental para los Pequeños Productores”, permitirá concretar un anhelo largamente esperado por nuestros coterráneos.-

Que, esta maquinaria se aprovechará para realizar distintos trabajos dentro de la Jurisdicción municipal tanto en el ámbito urbano como en el rural, brindando así respuestas a las innumerables solicitudes de las 30 comunidades aborígenes que comprende el Ejido Municipal.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE en todo su contenido la Ordenanza N° 02-CD-025, Expte N° 13-CD-025, para todos los efectos a corresponder.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE mediante copia del presente acto al Concejo Deliberante y a las áreas que correspondan para su conocimiento y a sus efectos. Finalizado el trámite, vuelva y archívese.-

Prof. Ariel Adolfo Machaca
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

Objeto del Llamado: Adquisición de 175.000 Módulos Alimentarios para el PLAN SOCIAL NUTRICIONAL PROVINCIAL (PLA.SO.NU.P.) PARA EL PROGRAMA COMER EN CASA hasta cubrir la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES CON 00/100 CTVOS (\$3.600.000.000,00). EXPEDIENTE 767-009/2025.-

Destino: FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL CON NIÑOS Y NIÑAS MENORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLA.SO.NU.P PARA EL PROGRAMA COMER EN CASA.

Apertura: Miércoles 16 de Abril del 2025 a Horas 10:00, en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en Calle Párroco Marshke N° 1270.

Presupuesto Oficial: \$3.600.000.000,00 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES CON 00/100 CTVOS).

Pliego E Informes: Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección Provincial de Administración - Departamento Compras – Párroco Marshke N° 1270 – 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano –Dirección Provincial de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.600.000,00).-

26/28/31 MAR. LIQ. N° 39261 \$5.400,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS





EJE S.A. Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de abril de 2025 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: **1.** Designación de dos accionistas para firmar el Acta. **2.** Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 29 iniciado el 1° de enero de 2024 y cerrado el 31 de diciembre de 2024. **3.** Tratamiento de resultados del Ejercicio N° 29. **4.** Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 29 cerrado el 31 de diciembre de 2024 y tratamiento de honorarios de Directores y Síndicos previsto para el ejercicio 2025. **5.** Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 29 cerrado el 31 de diciembre de 2024. **6.** Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea. **7.** Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea". **NOTAS:** Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado.-

14/17/19/21/26 MAR. LIQ. N° 39108 \$15.500,00.-

EJSED S.A. Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de abril de 2025 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden Del Día: **1.** Designación de dos accionistas para firmar el Acta. **2.** Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 29 iniciado el 1° de enero de 2024 y cerrado el 31 de diciembre de 2024. **3.** Tratamiento de resultados del Ejercicio N° 29. **4.** Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 29 cerrado el 31 de diciembre de 2024 y tratamiento de honorarios de Directores y Síndicos previsto para el ejercicio 2025. **5.** Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 29 cerrado el 31 de diciembre de 2024. **6.** Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea. **7.** Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea". **NOTAS:** Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado.-

14/17/19/21/26 MAR. LIQ. N° 39109 \$15.500,00.-

El **CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES Y GEÓLOGOS** (Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras Afines, según Asamblea Extraordinaria N° 65 de fecha 11/03/2022) Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día para el día 25 de Abril de 2025 a hs. 19:00, en calle Salta N° 1.075; para el tratamiento del siguiente Orden del Día: 1°) Designación de Dos (2) Matriculados presentes para suscribir el Acta de Asamblea. 2°) Proclamación de Autoridades elecciones periodo 2025/2027 El quórum será del 50% del padrón en condiciones de votar en la Asamblea. Si a la hora convocada no existiera quórum se sesionará válidamente media hora después con los matriculados presentes. Fdo. Lic. Eduardo Chávez - Presidente.-

26 MAR. LIQ. N° 39195 \$1.300,00.-

El **CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES Y GEÓLOGOS** (Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y Carreras Afines según Asamblea Extraordinaria N° 65 de fecha 11/03/2022) convoca a sus matriculados para el día 25 de Abril de 2025, en el horario de 8:00 a 18:00, en calle Salta N° 1.075, a los comicios destinados a la renovación parcial de autoridades del Consejo Profesional, con el fin de elegir: Dos (2) Consejeros titulares de la Geología y dos (2) Consejeros suplentes de la Geología, de los cuales uno de cada categoría completará un período de un (1) año. Un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente correspondientes a la Agrimensura. Un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente correspondientes a las Carreras Afines. Los mencionados consejeros integrarán el Consejo Directivo, cumpliendo sus funciones por el período 2025/2027, con excepción de uno de los consejeros titulares y suplentes de la geología cuyo cargo vencerá en el año 2026. Fdo. LIC. Eduardo Chávez – Presidente.-

26 MAR. LIQ. N° 39196 \$1.300,00.-

El Administrador del **SUB CONSORCIO BOSQUE DEL CEIBAL** N° 1, C.U.I.T. N° 30-71819198-6, convoca a los propietarios de las Unidades Funcionales pertenecientes a la jurisdicción 1 a la Asamblea Ordinaria prevista para el día 12 de Abril de 2025 a horas 16:00, la cual se ha de realizar en Unidad Funcional N° 840 cito en calle Quebracho esquina Tipa – Bosque del Ceibal 1- Ceibal- San Antonio, a fin de tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Designación de dos vecinos para la firma del Acta. 2- Ratificación de las Actas de la Administración N° 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 13, 14, 15 y 16. 3- Rendición de cuentas de la Administración del Sub Consorcio Bosque del Ceibal 1 para su aprobación. 4- Elección del Administrador del Sub Consorcio Bosque del Ceibal N° 1. 5- Procedimiento para liquidar los honorarios del Administrador. 6- Fijación de valores de expensas. Procedimiento. 7- Aprobación del Reglamento de Uso y Convivencia interna.- Fdo. Diego Eduardo Chacon- Administrador.-

26/28/31 MAR. LIQ. N° 39207-39208-39209 \$3.900,00.-

Modificación de fecha a la convocatoria Asamblea General Ordinaria- **LA ASOCIACION COOPERADORA DR. HORACIO PEMBERTON DEL HOSPITAL PABLO SORIA**: llama a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 18 de abril de 2025 a horas 17 en domicilio de calle Comandante de la Corte N° 26 1er piso de esta ciudad. A fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Lectura del Acta Anterior; 2.- Lectura y consideración de Memorias de los ejercicios 2021 y 2022; 3.- Confección y preparación de los Estados Contables 2021, 2022 y 2023; 4.- Elección y proclamación de nuevas autoridades; 5.- Designación de dos socios para firmar el Acta.-...”Artículo 30 Estatuto: Las asambleas se celebran válidamente, cualquiera que sea el número de socios que concurren, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto”.- Fdo. Lic. Stella Maris Milani- Presidente.-





26 MAR. LIQ. N° 39276 \$1.300,00.-

Contrato Constitutivo de "Pacs S.A.S."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 07 días del mes de Noviembre del 2024, comparece el Sr. Vilté, Jonatan Saúl, argentino, D.N.I. N° 34.222.171 CUIL 20-34.222.171-9, estado civil soltero, nacido el 02 de noviembre de 1989, de profesión Maestro Mayor de Obra, con domicilio real calle Mina 9 de Octubre S/N - Manzana 799 - Sector B3 - Barrio Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que se registrará por las disposiciones legales vigentes, las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Denominación: Bajo la denominación de "PACS S.A.S.", queda constituida una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las cláusulas del presente estatuto y disposiciones legales vigentes. - **SEGUNDA.** Domicilio: La presente sociedad tendrá domicilio legal y social en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo además establecer sucursales y/o filiales en cualquier localidad de la Provincia de Jujuy y/o territorio de la Nación Argentina y cualquier otro género de representación o unidad de negocio. - **TERCERA.** Duración: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados de la Inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo puede ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo. - **CUARTA.** Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por su cuenta y/o terceros, y/o asociadas a terceros, en todo el país, las siguientes actividades. a) La compraventa, representación, permuta, y distribución de materiales directamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, griferías, artefactos eléctricos y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también las pinturas, esmaltes y barnices de todo tipo, sus derivados y similares; herramientas, artículos de ferretería y accesorios de uso que indirectamente se relacionen con el objeto social, b) El transporte con vehículo propio o de terceros de los materiales de construcción que comercializa, hacia todo el territorio de la Provincia de Jujuy y la Nación Argentina, y c) De la construcción en general: ejecución de obras menores, gruesas y civiles en bienes inmuebles; remodelación total o parcial de inmuebles; servicio, asistencia y consultoría en el área de la construcción; servicio de electricidad en general; elaboración, y cualquier otra actividad análoga o complementaria, en la actualidad o en el futuro, y cualquier otro negocio que se establezca y que se relacione, directa o indirectamente con el objeto; elaboración de proyectos completos de construcciones edilicias, soluciones constructivas, técnicas y espaciales para un programa de necesidades determinadas; servicio de instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos. **QUINTA.** Capacidad: A fin de cumplimentar su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste Contrato Constitutivo y realizar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. - **SEXTA.** Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), representado por un mil (1000) acciones, de pesos dos mil quinientos (\$2500) Valor Nominal cada una. El Capital Social se integra el 25% de las acciones de contado efectivo, acreditándose ante el Registro Público de Comercio mediante el depósito en cuenta bancaria a la orden del Juzgado de Comercio que por turno corresponda. El saldo será integrado dentro de los dos años de la constitución de la presente SAS. El Capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. - **SEPTIMA.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones deberá contar con la previa autorización de la asamblea de accionistas e inscrita en el Libro de Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad respecto de terceros requiriéndose del voto favorable de la totalidad del capital social de tal modo que toda negociación o transferencia de acciones que no se ajuste a lo previsto en el instrumento constitutivo es de ningún valor. - **OCTAVA.** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta cualesquiera de los administradores designados. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **NOVENA:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. - **DECIMA:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **UNDÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **DÉCIMO SEGUNDO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **DÉCIMO TERCERO:** Disolución y Liquidación. Producida la Disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **DÉCIMO CUARTO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Disposiciones Transitorias: En este acto el socio resuelve: 1. Sede Social. Establecer la sede social en la calle Mina 9





de Octubre S/N, Manzana 779- Sector B3- Barrio Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. 2. Capital Social. Suscripción e integración. El socio, VILTE, JONATAN SAUL, suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, es decir, suscribe la cantidad de mil (1000) acciones ordinarias escriturales, de dos mil quinientos pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de Pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000). El capital social se integra en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir, la suma de pesos seiscientos veinticinco mil (\$625.000), acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito. El socio se obliga a integrar el saldo pendiente del capital social en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre Su Condición De Persona Expuesta Políticamente. Designar Administrador Titular al Sr. Vilte, Jonatan Saúl, argentino, D.N.I. N° 34.222.171 CUIL 20-34.222.171-9, estado civil soltero, nacido el 02 de noviembre de 1989, de profesión Maestro Mayor de Obras, con domicilio real en Mina 9 de Octubre S/N - Manzana 799 - Sector B3 - Barrio Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente. Designar Administrador suplente a la Sra. Quispe Cristina Adela, D.N.I. N° 20.650.483, CUIL N° 27-20.650.483-3, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de diciembre de 1969, de profesión empleada, soltera, con domicilio real en Manzana 779 - Mina 9 de Octubre S/N - Sector B3, Barrio Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado VILTE, JONATAN SAUL, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social. 4. Poder Especial. Apoderamiento: autorizar al Contador Público Nacional Luna, Juan Daniel, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, testimonios, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, agilizar trámites, imponerse de la marcha de expedientes e instarlos, aceptar, observar, consentir o apelar las resoluciones y demás actos; pagar sellados, tasas, que correspondan; retirar escritos, documentos de toda índole, títulos, formularios, copias de contratos, declaraciones juradas, y constituir domicilios especiales. para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, Administración Nacional de Aduanas, para obtener la debida inscripción de la Sociedad y/o sus socios, suscribir formularios de alta, modificaciones o bajas si correspondieran, retirar constancias, resoluciones pudiendo suscribir todos los instrumentos que fueran menester y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Declaraciones Juradas: VILTE, JONATAN SAUL Y QUISPE CRISTINA ADELA manifiestan con carácter de Declaración Jurada: a) Que en la sede social designada funciona el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad. b) Que el domicilio electrónico de la sociedad es pa.corralon.cs@gmail.com c) Que no se encuentran comprendidos en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley general de sociedades, y que sus domicilios reales son los consignados en las disposiciones transitorias y constituyen domicilio especial en la sede social. d) Que formaliza la integración del capital con dinero proveniente del fruto del esfuerzo y trabajo personal. e) Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y declaran bajo juramento que no revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, en los términos de la Resolución UIF N° 11/2011, hoy Resolución UIF N° 134/2018, de la Unidad de Información Financiera, habiendo leído la resolución y el listado integral relacionado en la misma. f) Declaración Jurada de Beneficiario Final: Vilte Jonatan Saúl, en el carácter de representante legal declara bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 07 días del mes de Noviembre del año 2024.- ACT. NOT. N° B 00902715- ESC. ANDREA RAQUEL ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 05-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-548/2024.-

San Salvador de Jujuy, 3 de Enero de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de referencia en las que el C.P.N. JUAN DANIEL LUNA, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "PACS S.A.S.", solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 7 de noviembre de 2024 de "PACS S.A.S." cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 MAR. LIQ. N° 39184 \$3.700,00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "ECO FER ARGENTINA S. A. S.". En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 27 días del mes de febrero de 2025, la Sra. MIRTA SUSANA RIZZO, mayor de edad, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 21.320.386, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Pasaje 16 N° 158 PB A, del Barrio Coronel Arias, de esta Ciudad Capital, con CUIL N° 27-21320386-5, nacida el 26/03/1970, quien para todos los efectos se denominará la constituyente, quien mediante el presente manifiesta su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificada unipersonal, que se regulará por la Ley 27.349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades 19.550 y en las siguientes cláusulas: I. Estipulaciones. **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "ECO FER ARGENTINA" **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de localidad de San Salvador de Jujuy, en calle Independencia N° 970, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: El objeto social será el de la fabricación, comercialización y distribución de productos agroindustriales, la que se efectivizará por cuenta propia o a través de terceros. En concordancia con ello, queda la sociedad facultada para la importación, explotación, comercialización, distribución de toda clase de productos químicos, agroquímicos, fertilizantes, sólidos y líquidos e insumos, para el uso agrícola, minerales, pecuario, industrial y afines. En consecuencia, le será factible,





dedicarse a la fabricación, formulación, granulación, comercialización y exportación de suplementos minerales y alimentos para la nutrición de animales tales como: bovino, porcinos, avícolas, equinos y de mascotas. Podrá la entidad, a su vez: efectuar ventas al contado o a crédito de maquinarias y equipos. Importar, exportar y comercializar todo tipo de maquinarias, equipos, insumos y herramientas agrícolas, prestación de servicios técnicos y de asesoramiento para la industria del agro, efectuando para ello, capacitaciones, talleres de formación y entrenamiento dirigido a trabajadores del agro. Podrá también, realizar la venta de repuestos para maquinarias agrícolas, equipos industriales y cualquier otro tipo de vehículos y maquinarias. Podrá elaborar proyectos y programas de trabajos relacionados con el agro a fin de promover el bienestar de los trabajadores agropecuarios y sus familias. Así, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **ARTICULO CUARTO.** Capital: El capital social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisiones de su única socia constituyente, conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas podrán tener derecho un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTICULO QUINTO.** Mora en la Integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades 19.550. **ARTICULO SEXTO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTICULO SEPTIMO.** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTICULO OCTAVO.** Órgano del gobierno: Las reuniones de socios, de corresponder, se celebrará cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse, en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo de la Ley 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o a la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuere aprobado por unanimidad. **ARTICULO NOVENO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. **ARTICULO DECIMO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTICULO UNDECIMO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para de los administradores y síndicos y en su caso; (c) el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTICULO DUODÉCIMO.** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos, conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTICULO DECIMO TERCERO.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Jujuy. **II. Disposiciones Transitorias:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en Independencia N° 970, Barrio Centro, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. **2. CAPITAL SOCIAL:** La socia constituyente suscribe el 100% del capital social por la cantidad de unas mil acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar a la Sra. MIRTA SUSANA RIZZO, mayor de edad, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 21.320.386, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Pasaje 16 N° 158 PB A, del Barrio Coronel Arias, de esta Ciudad Capital, con CUIL N° 27-21320386-5, nacida el 26/03/1970, como administradora titular, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Es administrador suplente la Sra. GABRIELA FERNANDA IRIARTE, mayor de edad, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 28.543.224, de estado civil soltera, de profesión empleada, domiciliada en calle Ricardo Balbín N° 772 Barrio Bajo La Viña, de la Localidad de San Salvador de Jujuy, con CUIL N° 27-28543224-9, nacida el 16/01/1981, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. **4.**





DOMICILIO ELECTRONICO: Se establece como correo electrónico, a los fines procesales de notificación el siguiente: es ecoferargentinasas@gmail.com <mailto:velat-transporte@hotmail.com>.- 5. PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de la letrada GRACIELA NOEMI GASPAS, abogada del foro local, con M. P. N° 2.065, Mat Fed. T. 109 F. 620, DNI N° 25.613.956 para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. En prueba de conformidad, a los 27 días del mes de febrero de 2025, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00919091- ESC. MARIELA VANESA TOLEDO- TIT. REG. N° 102- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 174-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-113-2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 MAR. LIQ. N° 39225 \$3.700,00.-

DECLARACIÓN JURADA, CONSIGNANDO MANIFESTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS, SOBRE SI SE ENCUENTRAN INCLUIDOS Y/O ALCANZADOS DENTRO DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 157 Y 264 DE LA L.G.S. N° 19.550. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 27 días del mes de febrero de 2025, la Sra. **MIRTA SUSANA RIZZO**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 21.320.386, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Pasaje 16 N° 158 PB A, del Barrio Coronel Arias, de esta Ciudad Capital, con CUIL N° 27-21320386-5, nacida el 26/03/1970, manifiesta ser la ADMINISTRADORA TITULAR, de la Sociedad Comercial “**ECOFERARGENTINA**” **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada, que no se encuentra comprendida en las inhabilidades para ser ADMINISTRADORA TITULAR, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 157 y 264 de la LGS N° 19.550. Se firman original y tres ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto.- ESC. MARIELA VANESA TOLEDO- TIT. REG. N° 102- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 174-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-113-2025.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2025.-
VISTO

Las actuaciones de referencia en las que la DRA. GRACIELA NOEMI GASPAS, en carácter de APODERADA por “ECO FER ARGENTINA S.A.S.”, solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 27 de febrero de 2025 y Declaración Jurada de “ECO FER ARGENTINA S.A.S.” cuyas copias obran en autos.

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 MAR. LIQ. N° 39231 \$3.700,00.-

REMATES

**NOELIA ROMINA ARMATA KOTTING,
MARTILLERA PÚBLICA
M.P. N° 397**

De conformidad al Decreto N° 2773-HF/2025 el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, convoca a los fines de que se proceda a la venta de los siguientes bienes; Un (1) Camión Regador de Asfalto. MERCEDEZ BENZ Modelo: 693- 1720.- Dominio AA538PD. Año 2016. Un (1) Rodillo Compactador Vibratorio Doble Tambor. HAMM Modelo: HD+90VO. Dominio DRV18. Año 2018. Un (1) Rodillo Compactador Vibratorio. BOMAG Modelo: BW24RH. Dominio DHE67. Año 2015. Una (1) Pavimentadora. VOGELE. Modelo: Dominio DRV19 Año 2019. Una (1) Planta Elaboradora de Concreto Asfáltico CIBER. Modelo: UACF15P1 Año 2019 en el estado en el que se encuentran en la modalidad de Remate Público, con intervención de la Martillera Pública designada, Noelia Romina Armata Kottling, M.P. N° 397, Profesional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, designada por Decreto N° 1260- HF/2024, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar, de conformidad a lo previsto en el art. 20° de Ley Provincial Nro. 4152. El acto de subasta tendrá lugar el día 28 de marzo de 2025 a hs. 08:30, en el predio de la Dirección Provincial de Vialidad ubicada en Ascasubi esq. Ruta Provincial N° 56, Barrio Bajo La Viña. Para la compra de los bienes subastados se deberá entregar una seña del 20% del monto total de cada bien, a través de los medios habilitados por la autoridad competente, el saldo se abonará en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, en caso contrario perderá dicha seña, como así también el derecho de adquirir el bien. El que se entregará al comprador una vez cancelado el saldo de la totalidad del precio. A tales efectos, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días hábiles, San Salvador, Provincia de Jujuy, 20 de marzo de 2025.-





21/25/26 MAR. S/C.-

WALTER FABIAN NARVAEZ
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT 33 F 230 L 79

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 9 de abril de 2025 a partir de las 11:00 horas 12 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **CHOCALA**, OSCAR LUCIO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2023 AG284PK BASE \$ 9.806.000, **CRUZ**, IVAN RODRIGO FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, UNO WAY 1.4 8V 2012 LDM510 BASE \$ 1.736.800, **GUTIERREZ**, ARTURO JESUS VOLKSWAGEN, PICK-UP, AMAROK 2.0 LTDI 140 CV 4X2 348 2015 OOW906 BASE \$ 12.136.800, **GUTIERREZ**, MARIA CRISTINA DEL ROSARIO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2023 AF950CH BASE \$ 25.377.700, **VALDIVIEZO**, MARIA MARINA VIVIANA VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND COMFORTLINE 1.6 MSI 2017 AB335NA BASE \$ 2.367.200, **CANO** FLORENCIA MICAELA PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 NEW LIKE 1.2L AM23.5 2023 AF855JB BASE \$ 7.371.400, **CARDOZO** BERTOLONE, MONICA ALEJANDRA, FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2023, AG239NM BASE \$ 9.495.200, **BERARDO**, RENATA CANDELA CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, ONIX PLUS 1.2 MT 2020 AE118NR BASE \$ 4.389.600, **CASILLA**, ERNESTO ARMANDO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS LIKE 1.3 GSE BZ 2024 AG527ML BASE \$ 23.342.400, **CAZON**, VICTOR MARCELO PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 308 ALLURE 1.6N 2013 MCZ605 BASE \$ 2.654.700, **ALARCON** ANALIA MARISOL FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS PRECISION 1.3 GSE CVT BZ 2023 AG291XV BASE \$ 8.435.000, **SOTO GALINDEZ**, JAVIER EDUARDO VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOLSKWAGEN VENTO 2.0 TDI 2013 MIL780 BASE \$ 2.982.500, en el estado que se encuentran y exhiben el 4, 5 y 7 de abril de 10 a 12hs. en calle Bernardino Rivadavia N°2.270, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La puesta en marcha es virtual. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 19 de marzo 2025.- Walter Fabián Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

26 MAR. LIQ. N° 39218 \$7.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Caballero, Alejandra -Jueza en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 8, en el expediente C-247195/2024, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CANCHI, RICARDO DAVID c/ PLAZA, LIA ANGELICA y otros", notifica la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2024: 1)...., 2)- Conforme lo solicitado por el prescribiente y a fin de la debida traba de la litis, confiárase traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 1, MANZANA 7, PARCELA 23, PADRÓN P-18813, MATRÍCULA P-2805, ubicado en calle Vicente López y Planes N°60- Barrio 25 de Mayo- ciudad de Palpalá de la Provincia de Jujuy, a quienes fueron declarados herederos de VENTURA PLAZA: JESÚS FERNANDO PLAZA, LÍA ANGÉLICA PLAZA, MARÍA TERESA PLAZA, NELBA AURELIA PLAZA, LUIS ALBERTO PLAZA Y a los herederos de JOSÉ MARÍA PLAZA: a) FANNY ELENA PLAZA; b) MONICA VALERIA PLAZA; c) NOEL LIA TERESA PLAZA; d) AGUEDA ELISA PLAZA; e) MARIA ELENA PORTAL y a quienes se consideren con derecho (art.439 C.P.C.C.), en la forma de estilo, por el plazo de QUINCE (15) DÍAS y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 337 del C.P.C.C.). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordéñese, asimismo, la exhibición de los edictos en la Municipalidad de Palpalá, Provincia de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva. 3)- Intímáseles para que, en igual término, constituyan domicilio dentro del perímetro de la ciudad, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 65 del C.P.C.C.) 4)...5)- Notifíquese (art. 169 del C.P.C.C.). San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre del 2024.-Firmado por Caballero Alejandra - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial; Firmado por Bonilla, Augusto José - secretario de Primera Instancia.-





19/21/26 MAR. LIQ. N° 39133 \$4.800,00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 3, en el Expte. N° C-178662/2021, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal N° B-260374/2011: ALARCON, BARTOLA c/ JOSE SEVERO ZURUETA", notifica al JOSE SEVERO ZURUETA, DNI N° 7.967.150, de la Providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2024.- 1.- Atento lo solicitado por la parte que representa el Dr. Alfredo Pedro Pili dése al accionado JOSE SEVERO ZURUETA por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento que fuera emplazado y notifíquese la presente providencia por Edictos y en lo sucesivo Ministerio Ley.- 2.- No habiendo sido notificadas en persona, oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación.- 3.- Para la notificación del presente, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local tres veces en cinco días.- 4.- A tal fin deberá la interesada presentar las diligencias digitales en bandeja colaborativa del Sistema Integral de Gestión Judicial para su control y firma.- 5.- Notifíquese por cédula".- Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau - Vocal - Ante mí: Beatriz Hiruela- Prosecretario Técnico Administrativo.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-

21/26/28 MAR. LIQ. N° 39186 \$4.800,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo juez en la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, en el expediente C-182114/2021, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PARRAGA, MARCELO FERNANDO c/ JUAREZ, AURORA", notifica a Víctor Fidel Casas y/o sus herederos con domiciliado en domicilio calle Incahuasi N° 251, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 01 de octubre de 2024 Proveyendo al escrito N° 1424140: atento a lo informado se tiene decaído el derecho a contestar demanda a Víctor Fidel Casas y/o sus herederos, Dely Aurora Casas y/o sus herederos, Adela del Carmen Casas, Cecilia María Casas Cornejo .FDO. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez- Ante mí- Dra. María Eulalia Linares -Secretaria. - Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo del año 2025.-

26/28/31 MAR. LIQ. N° 39188 \$4.800,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Estrella A. Eliazarian en Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-262210/2024, caratulado: "ALIMENTOS: SANCHEZ, MIRIAM LILIANA c/ ALVAREZ, RENSO BRUNO", notifica al Sr. RENSO BRUNO ALVAREZ, (DNI N° 32678090), de las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre del 2024. I.-Téngase por presentada a la Dra. Patricia Tabera, con el patrocinio letrado de la Dra. Patricia Liliana Quiroga en nombre y representación de la Sra. MIRIAM LILIANA SANCHEZ DNI 33.550.805, a merito de carta poder que acompaña en autos por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Admítase la presente demanda de Alimentos la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 449 y ss. Y ccs. del CPC.- III.-Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad. - IV.- Atento a la demanda incoada en contra del Sr. RENSO BRUNO ALVAREZ DNI N° 32678090 córrase traslado a la accionada, en el domicilio denunciado, para que conteste en termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos afirmados por la actora de que se dictara sentencia conforme a derecho. V.- Intímesele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad o localidad del asiento de esta Vocalía Unipersonal N° IV de Familia, sito en calle Cnel. Puch 625, ciudad de San Salvador de Jujuy, y denuncie un correo electrónico valido, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley de todas las resoluciones posteriores (arts.65 y 170 del CPC).- VI.- Intímese a la letrada para que, en el plazo de CINCO DIAS, acredite haber efectuado el aporte de la estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados. En igual plazo también deberá satisfacer el aporte estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P., según lo dispone el art. 22 inc. "d" de la Ley 4764.- VII.- Fíjese en concepto de Cuota Alimentaria PROVISORIA, el porcentaje equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de los haberes que por todo concepto percibe el accionado Sr. RENSO BRUNO ALVAREZ DNI N° 32678090 como empleado de PUENTEDURA PEDRO CESAR (CUIL N° 20-13016713-7),previas deducciones de ley más Asignaciones familiares y SAC que corresponda por sus hijos RENZO LAUTARO ÁLVAREZ (DNI N° 53278866), DANA SOLANGE ÁLVAREZ (DNI N° 45881441) y BRUNO LEONEL ÁLVAREZ (DNI N° 48530422), sumas que deberán cumplirse en forma mensual y consecutivas a partir de la recepción del presente oficio y las que deberán depositarse en el Banco Macro S.A Sucursal San Martín, a la orden de la Vocalía Unipersonal N.º IV de Familia y como pertenecientes a los presentes obrados, de donde serán abonados a la Sra. SANCHEZ, MIRIAM LILIANA DNI: 33.550.805 contra la sola presentación de su documento de identidad, oficiándose a sus efectos. -VIII.- Oportunamente, dese intervención a la Defensora Oficial de Niñas Niños Adolescentes.- IX.- Diligencia a cargo del letrado. -X.- Notifíquese por Cedula Art. 169 del C.P.C." Fdo.- Dra. Estrella A. Eliazarian- Juez. Ante mí Sr. Héctor Dargam- Prosecretario.-" y "San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2025.- I.- Atento al informe actuarial que antecede y de conformidad a lo normado por el art. 162 del C.P.C., notifíquese al demandado, Sr. RENSO BRUNO ALVAREZ del traslado de la demanda, mediante publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por tres veces en cinco días; imponiéndosele al letrado interviniente la carga procesal de la confección de las diligencias pertinentes.- II.- Diligencias a cargo del promotor de autos.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Héctor Orlando Dargam- Prosecretario".-

21/26/28 MAR. LIQ. N° 39187 \$4.800,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-234.798/23-caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: CUSSI, MARIO ALBERTO c/ DADAH, PAMELA SILVINA y OTROS", notifica a la Sra. ZAIDA VANESA MORENO, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2025. 1. Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 179 del C.P.C.C., líbrense edictos para la notificación del auto del 11/08/2024 a la accionada ZAIDA VANESA MORENO, el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados desde la última publicación de los mismos. 2. Notifíquese (art. 169 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria". Transcripción del proveído del 11/08/2024: "San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2024.- 1. A la aclaratoria del proveído del 05-08-2024 formulada por la Dra. Marcela Natalia Maturano, ha lugar. En su mérito, déjase sin efecto el proveído que tuvo por desistida la demanda en contra de Zaida Vanesa Moreno. 2. Atento lo dispuesto precedentemente y el estado de la causa, confiórase traslado de la demanda a la accionada Zaida Vanesa Moreno en el domicilio sito en calle Independencia n° 410, Dpto. 2, planta baja, B° Centro, Monterrico, El Carmen, para que la conteste en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos afirmados por el actor y de que se dictará sentencia conforme a derecho. (arts. 449 Y 450 del C.P.C.C.). 3. Notifíquese (art. 169 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero - Presidente de trámite. Ante





mí: Dra. Liliana E. Chorolque -Secretaria". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados desde la última publicación de los mismos. San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2025.-

21/26/28 MAR. LIQ. N° 39145-38211 \$4.800,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Familia, en el expediente C-252765/2024, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: GUTIERREZ, MELISA ROMINA", hace saber que en los autos del rubro de VALENTINO MICAEL NAVARRO GUTIÉRREZ, D.N.I. 49.705.187, ha solicitado el cambio de apellido, podrán formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación.- Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN).-

26 FEB. 26 MAR. LIQ. N° 38827-38828 \$3.200,00.-

Dra. Torres, Alejandra Daniela, Juez/a del Tribunal Multi-Fueros de Ciudad Perico, en el Expediente N° C-262075/2024: ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: Solicitante: ESPINDOLA GONZALEZ ABIGAIL DANIELA JOHANA notifica ESPINDOLA, BENIGNO CESAR DNI. 26217899 de la providencia que a continuación se transcribe: Ciudad Perico, 05 de febrero de 2025. I.- Avóquese la suscripta al conocimiento de la presente causa conforme Acordada N° 90 del S.T.J., de fecha 06 de septiembre de 2021. II.- Téngase por presentado al Dr. Víctor Salvador Carral, en nombre y representación de ABIGAIL DANIELA JOHANA ESPINDOLA GONZALEZ D.N.I. N° 41.368.299, a mérito de la Carta Poder que en pdf acompaña, por parte y por constituido domicilio legal.- Recíbese la presente solicitud y dese a la presente el TRÁMITE DE LOS PROCESOS VOLUNTARIOS que prevén los art. 667 ss. y ccs. del C.P.C.C. y art. 69 y 70 ss. y ccs. del C.C.C.N. 2.- Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN), haciéndose saber que en los autos del rubro la Sra. ABIGAIL DANIELA JOHANA ESPINDOLA GONZALEZ D.N.I. N° 41.368.299, ha solicitado la supresión del apellido paterno, debiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación.- Se faculta al Dr. Víctor Salvador Carral y/o la persona que el miso designe.-

26 FEB. 26 MAR. LIQ. N° 38905 \$3.200,00.-

El Dr/a. Diego Armando Puca juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el expediente C-217836/2023, caratulado: "EJECUCIÓN DE HONORARIOS: MARQUEZ, DANIELA EMILSE c/ CHUQUIMIA SIÑANIS, LUIS ANTONIO", notifica a CHUQUIMIA SIÑANIS, LUIS ANTONIO, DNI 33.960.298, con domiciliado denunciado en calle San José 577, B° La Merced, Ciudad de Palpalá, de la Resolución que a continuación se transcribe: ///"San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre del 2024.- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: 1.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Márquez Daniela Emilse en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE (\$183.114,00) equivalente a 6 UMAS.-2.- Adicionar a los honorarios fijados con anterioridad, un interés equivalente a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235) desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere...3.-...4.- Firme cumplido y notificada la presente resolución, se procederá a trabar embargo de haberes conforme lo solicitado.-5.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dr/a. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Pro-Secretario- Secretaria Nro. 3.- San Salvador de Jujuy, 12 de marzo del 2025.-

26 MAR. LIQ. N° 39203 \$1.600,00.-

La Dra. Silvia Elena Yecora Jueza en Cámara en lo Civil y Comercial Sala IV Vocalía 11, en el expediente D-048841/2023, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: ARANDA, JUAN CARLOS c/ ARCE, IVAN ENRIQUE y otros", notifica a Los herederos de EDUARDO DOMINGO BELOTTI, DNI N° 11.207.727, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 11 de Marzo de 2025.- 1.-Téngase presente 10 manifestado por el Dr. César A. Baigorri en el escrito digital N° 1628561.- II.- En consecuencia, notifíquese a los herederos de EDUARDO DOMINGO BELOTTI, D.N.I. N° 11.207.727, para que en el plazo de diez (10) hábiles de notificados, tomen participación en la presente causa a través de Edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial (Art. 162 del Código Procesal Civil).-Facultase a la diligenciamiento del mismo al Dr. César A. Baigorri.- III.-...-IV.-Notifíquese.- Firmado electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yecora Juez- Ante mí: Carmen Andrea Recchiuto-Prosecretaria de Juzgado de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala IV, Vocalía N° 11.-

26/28/31 MAR. LIQ. N° 39199 \$6.400,00.-

La Dra. Ana María Del Huerto Sapag- jueza en Cámara Civil y Comercial Sala II, Vocalía VI, en el expediente N° C-240363/23, caratulado: "Daños y Perjuicios GOMEZ, SANDRA MONICA c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS FIGUEROA S.A. y otros", notifica a ROMERO PABLO ANGEL, D.N.I. N° 40.113.408, domiciliado en Mza. 528, Lote 15, B° Nueva Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero del 2024.- 1.- Proveyendo escrito N° 1013167: Por presentado al Dr. Juan R. Méndez en nombre y representación de la Sra. Sandra Mónica Gómez a mérito del Poder Gral. para juicios que debidamente acompaña en formato pdf, por parte y por constituido domicilio legal. 2.- De la demanda córrase TRASLADO a TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS FIGUEROA S.A en el domicilio denunciado, para que la conteste en el término de 15 días hábiles; al Sr. PABLO ANGEL ROMERO en el domicilio denunciado, para que la conteste en el término de 15 días hábiles y a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA en el domicilio denunciado, para que la conteste en el término de 15 días hábiles mas SIETE DIAS en razón de distancia, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere. (Art. 298 C.P.C.)- 3.- Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- 4.- Notificaciones en secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- 5.-...6.-...7.-...8.- Notifíquese por cédula y a los demandados en su domicilio. Fdo. por Sapag, Ana María Del Huerto- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Fdo. por Taglioli, Agustina Paola - Secretario de Primera Instancia. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día. San Salvador de Jujuy 07 de Marzo de 2025.-

26 MAR. LIQ. N° 39167 \$1.600,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Jueza del Juzgado de Primera Instancia N° 7- Secretaría 13, en el Expte C-172085/2021, caratulado: "Ejecutivo: ESPINOZA, CARLOS GABRIEL c/ CAMPOS VACA GUZMAN, CARLA RITA GEORGINA" hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2024.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución





seguida por CARLOS GABRIEL ESPINOZA en contra de CARLA RITA GEORGINA CAMPOS VACA GUZMAN D.N.I. N° 30.726.867 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$38.580,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (30/09/20) y hasta su efectivo pago, mas I.V.A si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 533 del C.P.C Y C- Ley N° 6358.). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado. IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VI.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto. VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Jueza-Ante mí: Dra. Silvia Raquel Cejas-Secretaria" Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación.- San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2.024.-

26 MAR. LIQ. N° 39037-39064 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 7- Secretaría 14, en el expediente C-231071/2023, caratulado: "Ejecutivo: ESPINOZA, CARLOS GABRIEL c/ SANCHEZ, CESAR MIGUEL", notifica a SANCHEZ, CESAR MIGUEL DNI 20.811.082, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2023...III.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, Inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandado SÁNCHEZ CÉSAR MIGUEL D.N.I. N° 20.811.082, en el domicilio denunciado, Mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS: SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$76.800,00) en concepto de capital con más la suma de PESOS: VEINTITRÉS MIL CUARENTA (\$23.040,00) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, travesé embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- IV.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-V.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara al demandado, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del ítem).-

26 MAR. LIQ. N° 39194 \$1.600,00.-

El juez Dr. Diego Armando Puca, titular del Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el Expte. C-198.648/08, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: NAZARO MARIA " notifica a: MARÍA VERÓNICA GAYA, NATALIA MARÍA GAYA Y FRANCISCO ANTONIO GAYA los siguientes decretos: "San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2021.- 1.- No habiendo dado cumplimiento el Dr. Carlos Espinoza, con la presentación de los aportes solicitados a fs. 74, punto 4, hágase efectivo el apercibimiento y líbrese los oficios correspondientes. 2.- Proveyendo lo solicitado a fs. 76, Notifíquese a los domicilios denunciados de los Sres. Francisco María Vicenta del Pilar Gaya, María Verónica Gaya, Natalia María Gaya, Francisco Antonio Gaya, Julio Gonzalo gaya, Ernesto Napoleón Gaya y Valeria Fernanda Gaya, el presente proceso, a fin de que hagan valer sus derechos, en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de ley.- 3.- Hacer saber al letrado que a modo de colaboración deberá confeccionar las cédulas correspondientes y presentarlas en secretaria, para su suscripción (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- Firmado. Dr. Diego Armando Puca - Juez- Ante mí: Enzo G. Ruiz - Pro Secretario- "Decreto de Apertura de Juicio Sucesorio: San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2014 "1.-...2.- Sin perjuicio de lo ordenado ut supra, atento a lo manifestado y habiéndose reunido los extremos que prevén los Arts. 435 y 436 del C.P.C., DECLARASE ABIERTO el presente juicio Sucesorio de Doña MARIA NAZARO, a cuyo fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- 3.- Oportunamente dese intervención al Agente Fiscal (Art. 437 inc. 1° del C.P.C.) Art. 96 Ley 4055/84, Ley Orgánica). 4.- Líbrese oficio a la Dirección de Inmuebles de la Provincia, a los fines de que informe sobre los bienes inmuebles que se encuentran registrados a nombre del causante y al Registro de Actos de última voluntad de la Provincia conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley Provincial N° 5330/02.- 5.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriados.- 6.-...7.-...8.- Notifíquese por cédula, ofíciase, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Gustavo Farfán y/o la persona que el mismo designe". Firmado Dra. Marisa Eliana Rondon Juez, ante mí Secretaria Dra. Beatriz Borja. San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2024.-

26/28/31 MAR. LIQ. N° 39193 \$4.800,00.-

La Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales Dependiente de Unidad Regional Uno de la Policía de la Provincia de Jujuy- Rfte: Expediente N°: 062-CRSyTAP., Letra "C" - 2.024, Caratulado: Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15 inciso "D" (abandono de servicio) donde resulta infractor Cabo Legajo Policial N° 19.579 Cerdas Claudio Ariel, por un hecho ocurrido en el periodo de fecha 24/08/2023 al 29/08/2023 inclusive, con Intervención del Juez de faltas Sr. Jefe de Policía Comisario General Tejerina Javier Eduardo, donde la Instrucción estableció "...Que el Cabo Legajo Policial N° 19.579 CERDAS CLAUDIO ARIEL, en fecha 24-08-23, en oportunidad que se encontraba afectado al Área Operaciones Pelotón UR1 (numerario de Comisaría Seccional 5° UR1), no se presentó a prestar servicio solicitando a hs 14:00 asistencia Familiar por Madre enferma, haciéndose presente en fecha 26-08-23 a los fines de retirar anexo para justificar su inasistencia, no haciéndose presente los días posteriores con el correspondiente justificativo. Haciéndose presente en fecha 30-08-23 a hs. 14:00 reintegrándose al servicio, por lo que fue designado a cubrir servicio de calle. Que de acuerdo a informe médico proporcionado por la Dirección de Medicina Legal y Sanidad Policial, el CABO Leg. 19.579 CERDAS CLAUDIO ARIEL, desde fecha 24-08-23 al 31-08-23, no registra justificativo medico con respecto a Parte de Enfermo ni Licencia Extraordinaria por familiar enfermo, tampoco registra pase a Junta Medica Provincial. Que de acuerdo al informe del Instituto Universitario Provincial de Seguridad, el Cabo Cerdas se encontraba afectado a la 2° etapa del Plan Integral de Ascenso al Grado inmediato superior, en las fechas comprendidas entre el 19-07-23 al 06-11-23, debiendo registrar su presentación en su unidad el día 24-08-23 en razón de los servicios diagramados por el Departamento Operaciones Policiales, circunstancias de la cual fue notificado vía WhatsApp Por lo que teniendo en cuenta las circunstancias de los hechos ventilados y a la vista de los elementos de prueba documental y testimonial obrantes en autos y adecuando el hecho, a la exigencia reglamentaria disciplinar, se establece que Usted con la conducta desplegada, se encuentra infringiendo las previsiones establecidas en el Artículo 15 Inc. "D" (el abandono de servicio que se prolongue por mas de 72 horas), del R.R.D.P., en virtud de su ausentismo laboral prolongado por el periodo comprendido desde el 24-08-2023 al 29-08-2023 inclusive. Por lo que mediante el presente edicto se cita al Cabo Legajo Policial N° 19.579 Cerdas Claudio Ariel, para comparecer en la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, sito en calle Dr. Padilla N° 545 del Barrio Ciudad De Nieva- Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria administrativa, de conformidad a las previsiones del Artículo 47 del Reglamento de Normas de Sumarios Administrativos R.N.S.A., debiendo presentarse dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles luego de la tercera y última publicación de la presente, vencido el





mismo se dejara constancia de su incomparencia, sin perjuicio de la prosecución de la causa de narras, conforme previsiones del citado reglamento...".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres días.- Fdo. Víctor R. Parraga- Comisario Inspector.-

26/28/31 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Juzgado N° 1- Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-267106/25 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BALLATORE, ALEJANDRO JOSE Solic. por Ballatore, Georgina Ester", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos, acreedores y y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del Sr. **ALEJANDRO JOSE BALLATORE, DNI N° 12.236.946.-** Publíquese por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.) en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 602 del C.P.C.C.)- Fdo. Dra. Verónica Córdoba Etchart- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2025.-

26 MAR. LIQ. N° 39200 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. C-266299/2025, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de LAMAS, JUANA y ORTIZ, ZENON" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **JUANA LAMAS, DNI N° 9.649.947 y de ZENON ORTIZ, DNI N° 3.990.576.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Dra. María De Los Angeles Meyer- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2025.-

26 MAR. LIQ. N° 39183 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. 262201/2024, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de QUISPE AGUILAR, CONCEPCION" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **CONCEPCIÓN QUISPE AGUILAR, D.N.I. N° 92.627.241.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Dra. Carolina Andrea Farfán –Secretaria- Dra. María Leonor Espeche, Jueza.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2025.-

26 MAR. LIQ. N° 39181 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-265585/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JARA WERCHAU, ANDRES Solic. por Scheurer, Pamela Claudia", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ANDRES JARA WERCHAU, D.N.I. N° 25.613.106.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2025.-

26 MAR. LIQ. N° 39210 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7, Secretaria N° 14, en el expte. n°: C-268399/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato LEITHOLD, ENRIQUE IGNACIO.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ENRIQUE IGNACIO LEITHOLD DNI 7.689.124.-** Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por un día. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2025.-

26 MAR. LIQ. N° 39212 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy. El expte. N° C-266492/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: DOMINGUEZ, DEMETRIO y CASONA, CRISTINA, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sr. **DEMETRIO DOMINGUEZ DNI N° 03.979.612** y de la Sra. **CRISTINA CASONA L.C. N° 0.661.691,** por el término de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día y en un Diario Local por el término de un día.- Juez Por Habilitación: Dra. Marisa Eliana Rondon Secretario: Dra. Valentina Mallagray.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2025.-

26 MAR. LIQ. N° 39192 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-266758/25, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JAUREGUI RAFAEL FERNANDO", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de **RAFAEL FERNANDO JAUREGUI, D.N.I. N° 12.618.056.-** Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 de CCyC y 602 de CPC y C) y en un diario local por un día (art. 602 inc 2° del CPCyC).- Fdo. Pérez Andrada, Mabel Del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, de marzo de 2025.-

26 MAR. LIQ. N° 39182 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-268497/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: FAJARDO, ROBERTO ARTURO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROBERTO ARTURO FAJARDO D.N.I. N° 17.661.231.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2025.-

26 MAR. LIQ. N° 39230 \$1.600,00.-





Marzo, 26 de 2025.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado Multifueros- Libertador- Civil y Comercial, en el expediente D-049479/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: YUFRA, ARNULFO Solic. por Carrizo, María Paola y otros", notifica de la providencia que a continuación se transcribe: cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **YUFRA, ARNULFO, DNI N° 18.685.726** (Expdte. N° D-049479/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo.: Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Ldor. Gral. San Martín, 05 de Junio de 2024 -

26 MAR. LIQ. N° 39232 \$1.600,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia DE L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **ALBERTO CARDOZO, D.N.I. N° 6.518.339** (Expte. N° D-055079/2025) Publíquese en Boletín Oficial por un día. (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 11 de Marzo de 2025.-

26 MAR. LIQ. N° 39204 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña **JUANA ARCENIA ORQUERA, DNI N° F1.791.587** (Expte. N° D-054017/2024).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día emplazándose por el término de treinta días.- Ante mí: Dra. Alicia Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de febrero de 2025.-

26 MAR. LIQ. N° 39066 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-268.086/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ELVIA ILDA CURA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **Sra. ELVIA ILDA CURA DNI. F.2.802.001**, de estado civil viuda, fallecida el 27 de febrero de 2025 en el Departamento Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- A cargo del Proc. Walter Soruco- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2025.-

26 MAR. LIQ. N° 39234 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado Multifueros- Libertador- Civil y Comercial, en el expediente D-050154/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUIROGA, SIMONA Solic. por Pantoja, David Pablo y otros", notifica de la providencia que a continuación se transcribe: cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **QUIROGA, SIMONA, DNI N° 5.641.445** (Expdte. N° D-050154/24).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo.: Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Ldor. Gral. San Martín, 28 de Mayo de 2024.-

26 MAR. LIQ. N° 39235 \$1.600,00.-

En el Expte. N° A-43162/09, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de: SENGER, JUAN ANSELMO y CRUZ, JULIANA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sres. **JUAN ANSELMO SENGER DNI N° 5.488.770** y **JULIANA CRUZ DNI N° 4.771.332**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Davila, Cristian Roberto- Secretario de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2025.-

26 MAR. LIQ. N° 39253 \$1.600,00.-

